

España

1

Madrid, Agosto 9 de 1930.

Hon. Señor

General Don Álvaro Obregón  
México.

Mi muy respetado Señor General:

Por correo certificado de hoy, cuyo comprobante le acompaño, me he hecho el honor de dirigirme a Ud., al Señor Ministro de R. R. E. E. y al Señor Ministro del Trabajo en esa Capital, enviando 3 copias iguales con mi proyecto "Exposición Permanente", que no dudo un momento, será tomado por Ud., con el levantado y patriótico espíritu que han guiado las actas de su vida, siempre.

El Sr. Encargado de la Legación Mexicana en esta, Don Antonio Medi Rogier envió, así mismo a Ud. y a los Sr. Sres. Ministros expresados, mi proyecto, el que ha recibido con interés y aún creo con decidido cariño.

Me anima, mi respetado General, hondo respeto y cariño para México; admiración simpática para Ud. y deseo contribuir, con mi grano de arena, a la firme firme y completa que se avizora con el Gobierno próximo de Ud.

Si mi proyecto y mi lealtad son para Ud. útiles, habré satisfecho una aspiración que afianzaré a México, a mi finis, dándole detalles que mi General encausará a firme.

Con hondo respeto a Ud., mi General, le ruego



creo me en admirador sincero y leal, que desea  
servirle, dentro de mis modestas facultades, en su  
servicio. Salvo.

César Estrada

~~18~~<sup>5</sup>

Montera 44 = III Sola  
Madrid.

# CORREOS

## Resguardo de correspondencia certificada en el servicio internacional.

ADMINISTRACIÓN DE \_\_\_\_\_ NÚMERO DEL CERTIFICADO \_\_\_\_\_

D. Estancia

ha impuesto en esta oficina un certificado dirigido a

D. al señor

en \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_ )

bajo el número y las condiciones que se expresan en este resguardo.

\_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

El Administrador,



Condiciones y Tarifas. - Boletines, 16 y 18. Madrid.

Los sobres de la correspondencia certificada no se devuelven, pero el imponente puede solicitar aviso de recibo, firmado por el destinatario, entregando sellos de correo por valor de diez céntimos de peseta. En estos avisos, que pueden pedirse, no sólo en el acto de la imposición, sino después de ella, la firma del destinatario podrá suplirse con una declaración de la oficina de destino.

Transcurrido el plazo en que el imponente de un certificado haya podido recibir particularmente aviso de la llegada de aquél, puede solicitar noticias oficiales de la entrega, exhibiendo este resguardo en la oficina de origen y acompañando un faenrill del sobre con las señas completas del destinatario.

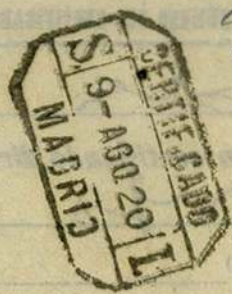
La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valer, sine de su entrega al destinatario.

La pérdida de un objeto certificado no ocasionada por fuerza mayor, da derecho a percibir una indemnización de *cinuenta pesetas*, que será abonada al imponente, ó á petición de éste al destinatario.

Para tener derecho á la indemnización, es condición precisa haber reclamado noticias del certificado dentro del término de un año, á contar desde la fecha del resguardo.

(1) Expresese el país á que pertenece el punto de destino.

M. Crabajos  
M. R. Estre Mexico  
A. Obregon



25 a 27

R